

Panamá, 25 de Septiembre de 1997.

Su Excelencia
EDGAR SPENCE
Viceministro Encargado
Ministerio de Relaciones Exteriores
E. S. D.

Señor Viceministro:

En cumplimiento de nuestras funciones como Asesores de los servidores de la Administración Pública, nos permitimos ofrecer contestación a su Oficio N°.A.J.862, calendado 19 de agosto del año en curso y, recibido en este Despacho el día 27 de agosto del mismo año, mediante el cual tuvo a bien elevar Consulta a esta Procuraduría, relacionada con la aplicación del *Tratado de Ejecución de Sentencias Penales*, suscrito entre la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Concretamente se nos consulta lo siguiente:

“ Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de referirme a la copia de la nota recibida en este Despacho, con fecha 24 de junio de 1997, dirigida al Licenciado **JOSÉ (sic) ANTONIO SOSA**, Procurador General de la Nación, por los internos de El Renacer **RAUL PATTERSON DAVIS, HECTOR ROCERO, HERBERT LEYNTON, RAUL MINOTT, CARLOS HAY, RAFAEL FERNANDEZ RENDON (sic), ASTOS LEWIS YEARWOOD, ANTONIO CHIRSTIAN SAMUELS BOYDEM, DILIO LONG PINILLO, PABLO PALLARES, MARIO DIEGO VILLALBA RODRIGUEZ (sic), ENRIQUE DE LEON RODRIGUEZ (sic) y CLAUDIO ARTEMIO SAAVEDRA SAAVEDRA**, quienes fueron trasladados desde la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, a fin de seguir cumpliendo sus sentencias penales en Panamá, impuestas por autoridades judiciales estadounidenses, en virtud del Tratado Sobre Ejecución de Sentencias Penales entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que dichos internos solicitan en su misiva que se les haga un reconocimiento por parte de las autoridades de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia, del tiempo de libertad obtenido por buena conducta en las cárceles de los Estados Unidos de América, desde que iniciaron la ejecución de sus sentencias.

En base a lo anterior, solicito a la señora Procuradora de la Administración, tenga a bien dar su opinión sobre la petición de los internos mencionados, a fin de que se aclare la situación en que se encuentran estos ciudadanos panameños.

La opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados de este Ministerio, sobre el caso que nos ocupa, es que la República de Panamá debe cumplir con lo que manifiesten las autoridades estadounidenses en cuanto al beneficio que le corresponda a cada interno por su buen comportamiento en relación a las sentencias penales impuestas en los Estados Unidos de América, de acuerdo a lo que expresa el artículo VII del Tratado en mención, el cual es del tenor siguiente:

“El Estado trasladante mantendrá jurisdicción exclusiva en cuanto a las condenas impuestas y cualesquiera otros procedimientos que dispongan la revisión o modificación de las sentencias dictadas por los tribunales. El Estado Traslante retendrá asimismo la facultad de indultar o conceder amnistía o clemencia al condenado. El Estado Receptor, al ser informado sobre cualquier particular decisión al respecto, pondrá en efecto tales medidas.”

De lo transcrito se concluye que al enviarse un documento por parte de las autoridades de los Estados Unidos de América a la República de Panamá, en la cual se hace constar que el interno se beneficiará con un tiempo menor al que contiene su sentencia, las autoridades panameñas deberán ejecutar dichas decisiones, manteniendo, como señala la norma, la “jurisdicción exclusiva” en cuanto a la sentencia dictada por los tribunales del Estado Traslante”

Sobre el particular debemos informarle que mediante Nota n°.3469-DNC.97, de 11 de agosto de 1997, su Excelencia **RAÚL MONTENEGRO DIVIAZO**, Ministro de Gobierno y Justicia, elevó Consulta Jurídica a esta Procuraduría, mediante la cual solicitó a este Despacho, emitiéramos nuestro criterio legal, respecto al mismo tema consultado por usted.

En virtud de lo anterior, adjuntamos al señor Viceministro, copia debidamente autenticada de la Nota N°.261 del año en curso, a través de la cual damos respuesta al señor Ministro de Gobierno y Justicia, sobre el tema consultado, relacionado con el **Tratado de Ejecución de Sentencias Penales**.

De usted, con toda consideración y aprecio.

DR. JOSÉ JUAN CEBALLOS HIJO
Procurador de la Administración
(Suplente)

JJC/14/cch.

Adj: Lo indicado